



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JUNIO 13 DE 2023.

A Despacho el poder otorgado por la apoderada general de la entidad demandada en el proceso VERBAL con radicado **2015-00063** en favor de la abogada Angela María Villa Medina y con este, solicitud formulada por la apoderada para que se le envíe el link de acceso al expediente digital.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER QUIÑONES RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 5 7 9

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO OCORO CASTRO Y OTROS

DEMANDADO: CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA

RADICACION: 2015-00063

Atendiendo lo manifestado por la apoderada general de la entidad demandada en el proceso de la referencia con facultades de representante legal de conformidad con el certificado de existencia y representación adjunto y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, se aceptará el poder otorgado a la abogada Angela María Villa Medina titular de la cédula de la cédula de ciudadanía número 1.113.632.980 de Palmira y tarjeta profesional número 234.148 del C.S. de la J., en los términos indicados por su mandante.

Concurrentemente, se dispondrá remitirle a la apoderada el link de acceso al expediente digital a la dirección electrónica por ella indicada para notificaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1º.- ACEPTAR el poder otorgado por la apoderada general de la parte pasiva en el presente proceso a la abogada **ANGELA MARÍA VILLA MEDINA** titular

de la cédula de la cédula de ciudadanía número **1.113.632.980** de Palmira y tarjeta profesional número **234.148** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y fines del poder a ella conferido.

2°).- ORDENAR compartir el **LINK** de acceso al expediente digital hasta por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la apoderada de la parte demandada a través del correo electrónico *mariangel.vi.med@gmail.com*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b3237db9e560976525c8081a8aba418f81068c3bbf8e8369bb6a42516f8bc4**

Documento generado en 13/06/2023 05:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>